

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190005100

Agréguense a los autos las respuestas a nuestros oficios allegadas por la UARIV, IDIGRER y la ANT. Téngase en cuenta la corrección de los números de cédula de las demandantes de acuerdo a lo manifestado por el apoderado actor, al efecto elabórese nuevamente el oficio dirigido a la Ofician de Instrumentos Públicos indicando las cédulas correctas y discriminando los folios de matrícula correspondientes a cada demandante.

Obre en autos la renuncia presentada por el apoderado de los demandantes MARIA MERCEDES CHAVEZ GONZALEZ, MARÍA YICEL LÓPEZ, JORGE HERNÁNDEZ y LUCILA FABIOLA LASSO ÑAÑEZ.

Téngase por instalada la valla respecto de los inmuebles objeto de usucapión por las demandantes Lucila Fabiola Lasso Ñañez y María Mercedes Chávez González, las cuales deberán permanecer instaladas hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

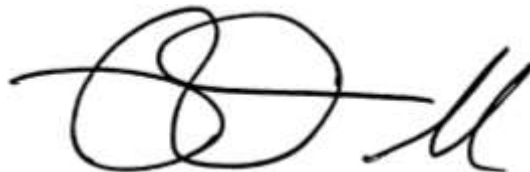
Respecto del emplazamiento solicitado estese a lo resuelto en el auto admisorio de la demanda. Como quiera que se tramito citatorio con resultado positivo a la demandada Soledad Cobos Laurens, previo a su emplazamiento, inténtese su notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Art. 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte demandante**, para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, efectúe las acciones tendientes a obtener la efectiva notificación del extremo demandado en debida forma, realice los emplazamientos y la instalación de las vallas correspondientes a los inmuebles restantes.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **24 de noviembre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **083** de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e93d8322dd7b4b4d2d1119b248eb9c3f68722f3a66a469753df17614e846b6**

Documento generado en 23/11/2020 03:29:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .